

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**  
**Oficina de Control Interno**

**N° INFORME:** OCI-2021-009

**DENOMINACIÓN DEL TRABAJO:** Seguimiento al Cumplimiento de las Normas de Derechos de Autor y Uso de Software.

**DESTINATARIOS:**<sup>1</sup>

- Ana Cristina Moreno Palacios, Presidente.
- Víctor Manuel Mondragón Maca, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (Delegado de Presidencia - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno).
- César Augusto Castaño Jaramillo, Secretario General.
- Dinorah Patricia Abadía Murillo, Vicepresidente de Proyectos, encargada del empleo Vicepresidente de Integración Productiva.
- Felipe Enrique Guerra Olivella, Jefe de Oficina de Planeación.
- John Fredy Toro González, Vicepresidente de Gestión Contractual.

**EMITIDO POR:** Ana Marlene Huertas López, encargada del cargo de Jefe Oficina de Control Interno - Resolución 0262 del 9 de noviembre de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**AUDITOR (ES):** Ariana Isabel Gómez Orozco, Contratista.

Angie Milena Abella González, Contratista.

---

<sup>1</sup> Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (modificado mediante el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019) *“Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal el representante legal de la Entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva (...)”*

## OBJETIVO(S):

- Verificar el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en materia de Derecho de Autor y Uso de Software.
- Realizar de forma oportuna el reporte anual solicitado por la Unidad Administrativa Especial – UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor con respecto al cumplimiento de las Normas de Derecho de Autor y Uso de Software.

**ALCANCE:** El alcance establecido para la realización de este trabajo contempló la verificación de la información suministrada por las dependencias responsables con corte a 31 de diciembre de 2020.

**LIMITACIÓN AL ALCANCE:** La Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) no cuenta con recurso humano calificado que ostente título de formación académica en el área de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones, etc.), razón por la cual, esta actividad fue ejecutada con las limitaciones propias derivadas de la carencia de las competencias técnicas específicas en tal área del conocimiento.

## NORMATIVAD APLICABLE:

- **Directiva Presidencial N° 02 de 2002** *“Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).”*
- **Circular N° 012 de 2007** emitida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor. Asunto: *“Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)”*
- **Circular N° 017 de 2011** emitida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor. Asunto: *“Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, (...)”*

## DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, RECOMENDACIONES y CONCLUSIONES:

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2 de la Directiva Presidencial N° 02 de 2002, que a texto dice: *“Las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto (...) y establecerán procedimientos para tal efecto”*, la Oficina de Control Interno llevó a cabo la verificación al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de derecho de autor y uso de software, tomando como base la información y/o documentación existente y puesta a disposición de esta dependencia por parte de la Secretaría General y la Oficina de Tecnologías de la Información de la Entidad.

Las cuatro (4) preguntas formuladas en el numeral III de la Circular N° 012 de 2007 y consignadas en el aplicativo dispuesto en la página web de la UAE – Dirección Nacional de Derecho de Autor ([www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)) el 18 de marzo de 2021, fueron resueltas con base en la información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Secretaría General mediante correos electrónicos del 25 de febrero, 2, 3, 10 y 14 de marzo de 2021, y en mesa de trabajo del 8 de marzo de 2021.

### Respuestas Aplicativo UAE – Dirección Nacional de Derecho de Autor

([www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)):

1. ¿Con cuántos equipos de cómputo cuenta la Entidad?

**Respuesta:** 896

2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?

**Respuesta:** Si  No

3. De forma concreta, por favor describa los mecanismos de control que se han implementado en su entidad para evitar que los usuarios instalen programas o

aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva. (Máximo 300 caracteres).

**Respuesta:** Con Resolución 409 de julio 3 de 2019 la ADR adoptó Política de Seguridad y Privacidad de la Información con su manual, e indica que sólo está permitido el uso de software licenciado. Para concientización de los usuarios, por correo electrónico se envían infografías alusivas a uso del software legal.

4. De forma concreta, describa por favor cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad. (Máximo 300 caracteres).

**Respuesta:** A la fecha de este reporte no se han generado conceptos técnicos de baja de software, esta actividad no es desarrollada por la Oficina de Tecnologías de la Información. La Agencia de Desarrollo Rural no cuenta con un procedimiento documentado para dar de baja el software de la Entidad.

## Resultados de la Verificación Realizada:

### 1. Equipos de cómputo.

Mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2021, la Secretaría General reportó con corte a la misma fecha la existencia de 896 equipos de cómputo de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), distribuidos así:

UBICACIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS DE CÓMPUTO
Sede Central (Bogotá D.C.)	445
Unidades Técnicas Territoriales (UTT)	298
Distritos de Adecuación de Tierras	120
En Almacén	33
<b>CANTIDAD TOTAL EQUIPOS DE CÓMPUTO</b>	<b>896</b>

*Fuente: Secretaría General*

Para realizar las verificaciones físicas, la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra de 50 equipos de cómputo ubicados en la sede central, en lo que evidenció:

- Los equipos con placa N° 7437, 5810, 2217 y 5452 no se encontraban registrados en el inventario.
- Un (1) equipo no tenía placa ADR, la registrada era del INCODER (N° 2434), la cual no se identificó en el inventario.
- El equipo con placa N° 1905 se encontró ubicado en una dependencia o centro de costo diferente al registrado en el inventario.

Frente a lo anterior, la Secretaría General manifestó en mesa de trabajo del 8 de marzo de 2021: *“Se informa que los equipos de cómputo con las placas N° 7437, 5810, 2217 y 5442, junto con el equipo de cómputo con placa INCODER 2434, no están en la matriz de inventario debido a que dichos dispositivos tuvieron entrega por parte del INCODER, pero no a través de acto administrativo, por tal motivo, no se incluyeron dentro del inventario, debido a que su tecnología es obsoleta”*, aspecto que llamó la atención de esta Oficina, puesto que estos equipos se observaron en uso.

De otra parte, con relación a la información del centro de costo, indicó mediante correo electrónico del 2 de marzo de 2021: *“(…) es preciso denotar que en este momento el grupo de Logística de Bienes y Servicios está realizando la actualización de la información en cuento a los funcionarios y contratistas que tiene a su cargo los equipos, lo anterior teniendo en cuenta que, en la vigencia de 2020, este trabajo fue suspendido por la emergencia provocada por la pandemia COVID-19.”*

## **2. Licencias de Software.**

Mediante correo electrónico del 25 de febrero del 2021 la Oficina de Tecnologías de la Información, manifestó: *“Se cuenta con el licenciamiento a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información y relacionado en la matriz de intangibles (...).”*

*Es de aclarar que, los equipos de cómputo de la entidad fueron adquiridos con el licenciamiento de Windows y debe estar relacionado en el inventario de bienes y servicio; sin embargo, desde las herramientas que administra la Oficina de Tecnologías de la información como el directorio activo se tiene una relación de Windows por máquina del dominio, esta evidencia se encuentra en el archivo de licenciamiento directorio activo (...). Para los equipos servidores de la entidad se adjunta la relación licencia en el archivo (...).”*

En anexo al mismo correo, la Oficina de Tecnologías de la Información reportó un total de 75 grupos de licencias de propiedad de la Entidad, de los cuales, es necesario mencionar que, un grupo de 15 licencias fueron adquiridas en años anteriores al 2020 (período objeto de verificación) y las mismas no fueron reportados a la Oficina de Control Interno en los seguimientos de las vigencias en que fueron adquiridas.

A partir de lo anterior, la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra de 31 grupos de licencias, evidenciando las siguientes situaciones:

- Para seis (6) grupos (19% de la muestra), no se suministró la certificación que respaldara su uso. En consecuencia, no se pudo corroborar que las cantidades establecidas en la orden de compra o contrato, fueron las efectivamente entregadas a la Entidad.
- En tres (3) grupos (8% de la muestra) se observó diferencias en las cantidades de licencias reportadas por la Oficina de Tecnologías en el documento "2020-Matriz Intangibles ADR V\_2020", con las cantidades registradas en las certificaciones que respaldan los permisos de uso.

Adicionalmente, se sigue observando que las licencias reportadas por la Oficina de Tecnologías de la Información, no se relacionaron las del Sistema de Gestión Documental (aplicativo Orfeo) y las de los módulos de Nómina e Inventarios (aplicativo Apoteosys) del Sistema de Información y de Gestión del Empleo Público – SIGEP. Con respecto de lo anterior, la Oficina de Control Interno había dejado la observación en el seguimiento anterior, por lo que se evidencia reiteración en el incumplimiento de

lo dispuesto en la Resolución N° 0409 del 3 de julio de 2019 *"Por la cual se adopta la política de seguridad y privacidad de la información de la Agencia de Desarrollo Rural-ADR y se definen lineamientos frente al uso y manejo de la información"*, que establece en el artículo décimo segundo: *"Política de Seguridad para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de Sistema: (...). La Oficina de Tecnologías de la Información será la única dependencia de la Agencia con la capacidad de adquirir, desarrollar o avalar la adquisición y recepción de software de cualquier tipo, conforme a los requerimientos de las diferentes dependencias, con el fin de garantizar la conveniencia, soporte, mantenimiento y seguridad de la información de los sistemas que operan en la ADR (...)."* (Subrayado fuera de texto)

Las situaciones enunciadas siguen evidenciando que la Oficina de Tecnologías de la Información no ha establecido un mecanismo de control confiable que permita identificar las licencias adquiridas, otorgadas y vigentes con las que cuenta la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), tal como había sido revelado en el Informe OCI-2019-008 emitido el 7 de marzo de 2019 y OCI-2020-010 del 17 de marzo de 2020.

De otra parte, la Oficina de Control Interno realizó la verificación de que el software instalado (Office) en 47 equipos de cómputo de la muestra se encontrara debidamente licenciado y al respecto no se presentaron observaciones.

### **3. Mecanismos de control para evitar la instalación de Software no Licenciado.**

Sobre el asunto, la Oficina de Tecnologías de la Información informó la implementación de: *"(...) Resolución No. 0409 del 03-07-2019 Política Seguridad y Privacidad ADR, en su "CAPÍTULO III Responsabilidades de los colaboradores frente al uso de los servicios tecnológicos en su artículo Décimo Octavo, responsabilidad: en el uso de los recursos tecnológicos", especifica que sólo está permitido el uso de software licenciado por la ADR, así mismo, cuenta con la publicación en Resolución del Manual MO-ETI-001 con Las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información.*

*Como control se cuenta para los equipos propiedad de la Entidad y suscritos al dominio ADR una regla para permitir instalar ningún software en la Entidad (...)*

*Adicional a esto, con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones para Capacitación y Concientización del personal sobre Ciberseguridad, se envía por medio de correo electrónico infografías alusivas a uso del software legal y que se encuentra soportado por el plan de sensibilización (...)*”.

De acuerdo con lo anterior, suministraron correos electrónicos del 27 de marzo y 10 de septiembre de 2020 con los que se realizó campaña de sensibilización a funcionarios y colaboradores de la Entidad, en los siguientes temas: *“La ADR usa y promueve el Software legal”* y *“Decálogo de Seguridad y Privacidad”*. Adicionalmente, remitieron un documento con las evidencias consolidadas de las configuraciones realizadas a los equipos de cómputo, con el fin de *“Brindar un sistema más seguro que no admita instalaciones de software sin autorización de la OTI.”*

Con el objetivo de verificar la implementación de los lineamientos establecidos para el bloqueo de instalación de software por usuarios no autorizados, la Oficina de Control Interno en 47 equipos de cómputo de la muestra, realizó el intento de instalación directa de aplicativo (WinRAR), evidenciando que los equipos contaban con dicha restricción, es decir, el control está implementado.

#### **4. Destino final de las licencias de software**

Mediante correo electrónico del 25 de febrero del 2021 la Oficina de Tecnologías de la Información, manifestó: *“El destino final del software dado de baja, no hace parte de las actividades desarrolladas por la Oficina de Tecnologías de la información, el licenciamiento en la ADR se encuentra en uso y lo tipos de contratación se realizan por Colombia Compra Eficiente en conformidad con los acuerdos marco vigentes, que normalmente son a un (1) año, por lo anterior, no se han generado conceptos técnicos de baja de software.”*

Con respecto a lo anterior, la Oficina de Control Interno observó que el periodo de uso para 15 grupos de licencias había expirado, por lo tanto, se solicitó indicar si al respecto habían emitido conceptos técnicos para dar de baja a los mismos, para lo cual, la Oficina de Tecnologías de la Información en correo electrónico del 14 de

marzo de 2021, manifestó que: “(...) *no se han realizado bajas dado que el licenciamiento se sigue usando en la entidad, para contextualizar el tipo de licenciamiento adquirido es a 12 meses por lo cual se renueva y no se da de baja.*”

## **RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:**

1. Se reitera la recomendación a la Secretaría General (Dirección Administrativa y Financiera) de culminar la actualización del inventario respecto a la identificación y asignación individualizada de los equipos de cómputo, así como también se incluyan todos los equipos de propiedad de la ADR, en caso de ser obsoletos, dar el trámite correspondiente y conforme con el lineamiento establecido en el procedimiento “Inventario de Bienes Devolutivos” (PR-GAD-005), con el fin de asegurar la salvaguarda y custodia de los equipos de cómputo de propiedad de la Entidad.
2. Se reitera la recomendación a la Oficina de Tecnologías de la Información de realizar un inventario del software con que cuenta la Entidad, identificando el que está en uso y en desuso, así como establecer y/o fortalecer los mecanismos de control para la administración y salvaguarda de los documentos de respaldo de uso del software adquirido y/o instalado en todos los equipos de cómputo de la Entidad, dando cumplimiento integral a la Resolución N° 0409 del 3 de julio de 2019 “(...) *Política de seguridad y privacidad de la información (...)*”. Además, revisar las licencias que han caducado o que se consideren obsoletas, para mantener un control actualizado de estas e identificar aquellas que sean susceptibles de ser dadas de baja.
3. De acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015, se recomienda a la Secretaría General (Dirección Administrativa y Financiera) en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información de establecer un procedimiento a seguir o incluir una actividad de control dentro de los procedimientos existentes, para dar de baja el software de propiedad de la ADR, que incluya cuál es el destino final que se le dará a dicho software, y adoptarlo mediante el Sistema Integrado de Gestión (aplicativo ISOLUCION).

4. Realizar gestiones con la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Derecho Autor para coordinar la realización de capacitaciones para la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), en temas de derecho de autor y derechos conexos, uso de software y proceso para su destino final, en atención a lo establecido en el numeral 4 de la Directiva Presidencial N° 02 de 2002: *“Las entidades a las cuales se dirige esta Directiva coordinarán con la Unidad Administrativa Especial -Dirección Nacional de Derecho Autor, (...), la realización de programas periódicos de capacitación para sus funcionarios sobre el de derecho de autor y los derechos conexos en materia de programas de computador. (...).”*

**Notas:**

- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Secretaría General, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es necesario precisar que las “Recomendaciones” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar. La respuesta ante las situaciones observadas es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural.

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2021.

**ANA MARLENNE HUERTAS LÓPEZ**

Jefe Oficina de Control Interno (e)

**Elaboró:** Ariana Isabel Gómez Orozco, Contratista.

**Revisó:** Claudia Patricia Quintero Cometa, Gestor T1.